

N° 3 / VISTOS: el Reglamento N° 2, del año 2010, que establece el Reglamento Premios Municipales de Arte, de Ciencias, de Investigación Aplicada y de Ciencias Sociales; sus modificaciones; el Acuerdo N° 1425-100-2015, de 27 de agosto de 2015, del Concejo Municipal de Concepción, por el que se aprueba la presente modificación; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo en dictar la siguiente Resolución en carácter de **REGLAMENTO**:

REGLAMENTO PREMIOS MUNICIPALES DE ARTE, DE CIENCIAS, DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y DE CIENCIAS SOCIALES

TÍTULO I DE LOS PREMIOS

Artículo 1: Créanse los **PREMIOS MUNICIPALES DE ARTE, DE CIENCIAS, DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y DE CIENCIAS SOCIALES**, destinados a reconocer la obra de ciudadanos residentes en Concepción o ciudadanos penquistas, que por su excelencia, creatividad, aporte trascendente a la ciencia y al desarrollo de dichos campos y áreas del saber, se hagan acreedores de este galardón.

Artículo 2: Los mismos galardones podrán ser otorgados a extranjeros con más de 10 años de residencia en la Comuna, y cuya obra científica o creativa se haya desarrollado en la zona y signifique un aporte de excelencia y relevancia a la ciencia, la historia y la cultura local.

Artículo 3: Los premios se otorgarán anualmente en forma indivisible. No obstante, el jurado, por la unanimidad de sus miembros, en casos calificados, podrá asignar los premios conjuntamente a dos o más personas que hayan constituido un equipo de trabajo, por ser de mérito colectivo.

Artículo 4: El premio comprenderá una cantidad de dinero equivalente a 35 UF y un diploma alusivo en testimonio del galardón.

Artículo 5: Las postulaciones deberán ser presentadas con los antecedentes (currículo) completos y las acreditaciones respectivas de las personas propuestas en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Concepción, ubicada en calle O'Higgins 525, 3^{er} piso, hasta las 13:30 horas del 15 de septiembre de cada año o el día hábil siguiente, si éste fuera sábado o festivo. El Jurado garantizará que las identidades de los postulantes se mantengan en reserva.

Artículo 6: Los miembros del jurado deberán inhabilitarse en la votación correspondiente cuando parientes consanguíneos o por afinidad hasta el tercer grado participen del proceso de elección.

Artículo 7: Quienes presenten postulaciones darán por aceptado el presente reglamento por el sólo hecho de participar en el concurso, sin derecho a reclamo alguno.

TÍTULO II DE LOS JURADOS

Artículo 8: Los premios antes referidos se otorgarán por un jurado que estará compuesto por las siguientes personas:

- a) Alcalde(sa), quién presidirá el Jurado
- b) Cinco Concejales, elegidos por el Concejo Municipal.
- c) Un representante de cada Universidad con presencia en la ciudad de Concepción por más de 10 años, debiendo ser representadas por su rector, vicerrector o secretario general.



TÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 9: El jurado, que deliberará con entera libertad, será soberano en la selección de postulantes y sus decisiones serán inapelables.

Artículo 10: El jurado, presidido por el Alcalde(sa) de Concepción, será convocado a una primera reunión durante la cuarta semana de septiembre y se reunirá las veces que estime conveniente para evaluar los antecedentes de los postulantes y discernir el galardón. Como Ministro de Fe actuará el Secretario Municipal. El quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos será de seis miembros.

Artículo 11: Cada postulante tendrá derecho a ser representado en la sesión convocada durante el mes de septiembre, en la cual se conocerá por parte del jurado las defensas de las postulaciones, estimándose un tiempo de 15 minutos por cada presentación, quien represente al postulante no podrá ser miembro del jurado.

Artículo 12: El Jurado otorgará los Premios Municipales de Arte, de Ciencias, de Investigación Aplicada y de Ciencias Sociales por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente(a) tendrá el voto dirimente.

Artículo 13: El voto de cada uno de los miembros del jurado sólo será válido para el discernimiento del premio al ser emitido personalmente, consignando su decisión en acta escrita y firmada. El fallo deberá ser fundado, destacando los meritos intelectuales de los agraciados y la trascendencia de su obra.

Artículo 14: La Municipalidad de Concepción, publicará en un periódico de circulación local dos avisos: uno en la primera y otro en la segunda semana de agosto, con la convocatoria a estos Premios.

Artículo 15: Además de los premios establecidos en el art. 4 del presente reglamento, la Municipalidad promoverá el conocimiento y la difusión de la obra de los premiados

Artículo 16: Déjase sin efecto toda resolución anterior sobre la materia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL


ÁLVARO ANDRÉS ORTIZ VERA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Señores Concejales de Concepción
- Señores Rectores de las Universidades de Concepción
- Señores Directores de Unidades Municipales
- Archivo

Pll/pii
doc 448718

